

El Tratado de Paz Hispano-Argelino de 1786

JAVIER SABATER GALINDO
*Departamento de Historia Moderna.
Universidad Complutense. Madrid*

Durante la segunda mitad del siglo XVIII los sucesivos gobiernos españoles tuvieron como uno de sus principales objetivos la normalización de las relaciones con los países musulmanes del norte de África. Este interés español venía motivado por varias causas, entre las que cabe destacar el deseo de una estabilidad comercial con los países bañados por el Mediterráneo Oriental, la voluntad de acabar con el constante problema de los ataques corsarios y el anhelo de solucionar el bochornoso espectáculo que suponía para los hombres del siglo XVIII el mantenimiento en la esclavitud de varios centenares de compatriotas. Además, la cuestión de Gibraltar recomendaba tener la menor cantidad de enemigos posibles, debido a una posible guerra con Inglaterra.

Por todos los motivos anteriormente citados debe entenderse la política española con los países musulmanes como una obra de conjunto, iniciada al comienzo del reinado de Carlos III y acabada al comienzo del reinado de su sucesor. Esta política mediterránea y musulmana tuvo varias fases. El primer objetivo fue el establecimiento de la paz con Marruecos por cercanía y situación estratégica. La futura guerra con Inglaterra, a causa de la ruptura del equilibrio americano en el Tratado de París, hacía necesaria la paz con Marruecos por un objetivo bien claro: permitir una movilidad mayor a nuestras escuadras en el Mediterráneo y en el Atlántico al quedar reducida la piratería a los corsarios argelinos¹. Fruto de las conversaciones iniciadas con el Emperador de Marruecos fueron el Tratado de 1767 y el Convenio de 1780.

¹ Rodríguez Casado, V., *Política marroquí de Carlos III*. Madrid, 1946, páginas 37-38.

Empresas militares y negociaciones anteriores al Tratado

Obtenida la paz con Marruecos en 1767, quedaba despejado el camino para dar solución al principal problema de España en el Mediterráneo: Argel. Esta Regencia berberisca había mantenido durante doscientos años una guerra declarada a las naves españolas. Como consecuencia, varios centenares de españoles permanecían cautivos en los famosos «baños de Argel». Y el principal obstáculo de esta Regencia era que suponía un freno a la posibilidad de extender el comercio español hacia Oriente. Las embarcaciones mercantes españolas se sentían atemorizadas por los corsarios, principalmente argelinos, y el comercio había visto disminuir su movimiento durante todo el siglo XVIII. Además, la osadía de los piratas argelinos llegaba hasta el extremo de tener atemorizada a la población del Levante español por el constante peligro de sus ataques. Así, numerosas tierras permanecían sin poder ser cultivadas. Es lógico entender que, debido a estos planteamientos, el gobierno decidiera establecer la paz con la Regencia argelina. Los planteamientos fueron varios debido a las circunstancias que concurrieron en el desarrollo de las negociaciones; el final, desastroso; las consecuencias, imprevisibles.

Ya en la primera mitad del siglo y durante el reinado de Felipe V se había intentado buscar una solución a los problemas existentes con las regencias musulmanas. En una consulta mandada hacer por Felipe V, los Capitanes Generales de Cataluña, Valencia y Baleares planteaban la necesidad y conveniencia de la firma de la paz con Turquía, Argel, Trípoli y Túnez. Se pensaba que resultaba más útil desde el punto de vista militar y económico el establecimiento de la paz que el mantenimiento de la guerra². Pero motivos de índole religioso en España y político en Turquía —todavía no había comenzado a resquebrajarse fuertemente el Imperio— atrasaron el inicio de la política de paz durante cuarenta años.

Como ya se ha visto, establecida la paz con Marruecos, se pensó que el segundo objetivo era Argel. Pero en principio no se realizó la política pacifista y negociadora, sino que se intentó llegar a un acuerdo sobre la base de la fuerza y el dominio de las armas españolas. A tal efecto se realizó la expedición militar de 1775. La proyectada expedición tenía como fin el sometimiento de la Regencia argelina y la firma de una paz en la que los argelinos se comprometiesen a no realizar más el corso contra las embarcaciones cristianas: «Y pareciendo regular que de resultas de las operaciones que ejecuten allí mis armas

² «Respuesta del Marqués de Salas a Felipe V sobre la conveniencia o no del Tratado de Paz con el Imperio Turco y las Regencias Berberiscas». A. H. N. Estado, 3580.

llegue el caso de hacer con la misma Regencia algunos pactos o convenciones que aseguren para siempre del modo más positivo y solemne a todas las naciones cristianas indistintamente la libre y pacífica navegación en el Mediterráneo, con otras ventajas para mis citados vasallos...»³. Estas ventajas se cifraban en arrasar todas las fortalezas musulmanas así como destruir sus buques en el espacio comprendido desde Argel hasta el Estrecho de Gibraltar. Como se puede apreciar, el objetivo no sólo era Argel. Las órdenes dadas a O'Reilly, supuesto el feliz éxito de las armas españolas eran tajantes: «... deberá arrasar enteramente las fortificaciones de aquella Plaza, apoderarse de toda su artillería, embarcaciones y pertrechos de guerra, cegar para siempre su puerto y dejarlo todo finalmente en términos de que jamás pueda volver a adquirir poderío o consistencia»⁴. Asimismo, se le encomendaba apoderarse del tesoro de los Beyes.

Pero el aspecto más importante de la expedición de 1775 para el estudio de la futura paz son las condiciones que se pretendían imponer a los argelinos en el tratado en el caso de victoria: éstos no podrían fortificar el puerto o la costa, construir o mantener buques de guerra, hacer el corso contra las naciones cristianas o exigir de cualquiera de ellas el regalo de cualquier material militar. De la misma manera, los argelinos quedarían obligados a admitir la visita de las autoridades españolas para verificar si cumplían lo mandado. La cita y el recuerdo de estas pretensiones resulta significativo si se tiene en cuenta el acuerdo final del tratado.

La expedición militar de 1775 resultó uno de los mayores fracasos militares del siglo XVIII, costando un gran número de vidas humanas: 27 oficiales y 501 soldados muertos y 191 oficiales y 2.088 soldados heridos⁵.

A partir de ahora, y como consecuencia del fracaso de la vía militar como medio de llegar a la paz con Argel, se inició el camino de la negociación diplomática de la mano del nuevo hombre de la Secretaría de Estado, el conde Floridablanca.

Floridablanca decidió iniciar este primer paso utilizando como intermediarios a los Trinitarios Descalzos, encargados de la liberación de los cautivos españoles. Aprovechando un cambio de esclavos, Floridablanca ordenó al administrador general del Hospital Español, el padre José Conde, que iniciara conversaciones con el Diván sobre las posibilidades de un acuerdo de paz. Entre todos los miembros del Diván, el único que mantenía una postura favorable a la paz con Es-

³ San Lorenzo, 8 de mayo de 1775. Grimaldi a O'Reilly. «Instrucción dada por el Rey sobre la expedición a Argel». A. H. N. Estado, 3581.

⁴ Idem.

⁵ Suplemento II de la *Gaceta de Madrid*, 25 de julio de 1775. Las cifras oficiales disminuyeron el número real de víctimas.

paña era el Miquilarche o ministro de Marina. Comunicadas las intenciones de España por el padre José Conde, el Miquilarche contestó que el gobierno español debería asegurar el transporte de peregrinos y firmar una paz con el Sultán de Turquía como requisito previo para el comienzo de las negociaciones con Argel⁶.

El comienzo de las negociaciones empezaba con una seria dificultad: los argelinos pedían como paso previo el que España tuviera la paz con Turquía. Además, el Dey sólo pensaba en un acuerdo parcial de paz en el que este se llevara a cabo sólo en el mar y para ciertas embarcaciones, las de peregrinos y mercantes. Floridablanca, antes de tomar la decisión de realizar la paz con Turquía, intentó otra vez una aproximación a las posiciones de los argelinos cediendo en el asunto de las embarcaciones de peregrinos. Se comprometió para que el corso español no molestara a los barcos argelinos, pero recibió la misma respuesta: no se podía llegar a un acuerdo sin haber establecido antes la paz con Turquía⁷.

Esta negativa de la Regencia llevó a Floridablanca a enviar un plenipotenciario a Constantinopla con el fin de firmar una paz hispanoturca y conseguir del Sultán unos firmanes para las tres Regencias berberiscas de Argel, Trípoli y Túnez. El enviado fue don Juan de Boulligny, que hubo de luchar con la oposición de los embajadores de las demás naciones europeas. Pero la situación en Turquía era distinta a la de hacía cuarenta años. Ahora el Imperio se veía acosado por los rusos y deseaba tener la mayor cantidad posible de países neutrales en caso de un conflicto ruso-turco.

Comienza ahora, en 1778, un largo período de casi cinco años en que la diplomacia española se bate en dos frentes, Turquía y Argel. En Turquía, Juan de Boulligny, a la vez que negocia la paz, pide los firmanes para la Regencia. En Argel, el padre Conde va preparando el camino hasta que llegue la noticia de la paz hispano-turca. El período de tiempo es muy largo y, antes de la llegada del firman, ocurrieron varios acontecimientos.

En primer lugar se paralizó la liberación individual o canje de esclavos. Las órdenes de Floridablanca al padre Conde eran claras en ese sentido: «... es preciso excuse V. R. por no dar oído a las proposiciones que se le hagan respecto a dicho canje general procurando contemporizar y dar treguas, sino también no entrar en rescate alguno particular, según le está prevenido»⁸. Sin embargo, Floridablanca

⁶ Argel, 15 de noviembre de 1777. El P. José Conde a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3586.

⁷ Argel, 8 de abril de 1778. El P. José Conde a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3586.

⁸ Aranjuez, 29 de abril de 1779. Floridablanca al P. José Conde. A. H. N. Estado, 3586.

aceptaba la liberación de los cautivos «con distinción de pasado y bien cogidos».

La negativa a la liberación general de los esclavos españoles se mantendrá hasta la firma final del tratado de paz en 1786. Esta postura es lógicamente comprensible si se tiene en cuenta que los argelinos vivían principalmente del corso, y especialmente de la venta de esclavos. Si el gobierno español se negaba a la liberación de los esclavos, los argelinos, al no recibir ninguna ganancia, se inclinarían a la paz para conseguir el producto de la liberación. Pero si, por el contrario, se accedía a la liberación total o individual, los argelinos se sentirían inclinados a continuar efectuando el corso para conseguir una ganancia fácilmente reproducible.

El segundo aspecto de esta primera fase de conversaciones es la negociación conjunta de España y Portugal con el fin de conseguir una paz común de las dos naciones con la Regencia. En 1780, la reina de Portugal confió a Gerardo de Souza el encargo de practicar las negociaciones junto con el P. Conde. Pero en el acuerdo entre las dos naciones se estipuló que el negociador portugués quedaría supeditado en todo momento al negociador español. Los puntos sobre los que se basará a partir de ahora la negociación conjunta, encabezada por España, eran:

1.º El cese de hostilidades, por una y otra parte, como acto previo al ajuste de la paz.

2.º El establecimiento de la paz y el comercio entre ambos Estados, siendo consideradas ambas naciones con el estatuto de nación más favorecida.

3.º La posibilidad de establecer cónsules en la Regencia, encargados de los asuntos del país y considerados de la misma manera que el de la nación más favorecida.

4.º El ajuste de un método de pasaportes respetados por las naciones como forma de garantizar la seguridad en los viajes.

5.º El establecimiento del comercio entre los países y sujeto a los debidos impuestos de importación y exportación que deberían ser los fijados para la nación más favorecida e imposibles de cambiar sin el acuerdo mutuo de las naciones.

6.º El comercio se realizaría en embarcaciones de cada respectivo país.

7.º Los asuntos comerciales quedarían reglamentados y dirigidos por los cónsules sin que pudieran intervenir embajadores extraordinarios.

8.º La devolución de los géneros y mercancías de uno de los países firmantes del acuerdo en caso de estar una embarcación enemiga apresada por el otro país.

Sobre estas bases se estableció la negociación conjunta de España y Portugal. Pero varios problemas impedían la aceleración de las negociaciones y la forma final del acuerdo. En primer lugar, la postura contraria de la mayoría de los miembros del Diván, principales beneficiados por el corso. En segundo lugar, el compromiso español en otros frentes: es la época de la guerra con Inglaterra. En tercero, las dificultades del enviado español en Constantinopla, Juan de Boulligny, para conseguir la esperada paz hispano-turca. Floridablanca, desesperando de conseguir la paz con la Puerta Otomana por las continuas intrigas de los embajadores francés y napolitano y por las dilaciones de los turcos, escribía a Boulligny sobre la urgente necesidad de los firmanes: «Venga el firman y venga pronto, todo lo demás es inútil»⁹. Además, las negociaciones se enrarecerían por las diversas posturas que adoptaban turcos y argelinos sobre la necesidad de la paz entre la Puerta y España. Mientras el Reis Efendi aseguraba a Boulligny que no era necesario el firman o consentimiento de la Puerta para Argel, ésta insistía en la necesidad de la paz hispano-turca. Floridablanca, cansado de la doblez argelina, recomendó a Conde que insistiera ante el Diván sobre la postura turca¹⁰. Pero en agosto de 1780 llegó al puerto de la capital de la Regencia un enviado turco con carta del Sultán para el Dey en la que le prohibía condescender a las pretensiones españolas.

Un nuevo problema se vino a añadir a las conversaciones. En este caso se trataba del negociador portugués Gerardo de Souza. Cuando llegó a Argel en 1780 comunicó al Dey las pretensiones portuguesas siendo contestado por éste que Argel no quería realizar la paz con Portugal. Pero Souza permaneció en Argel a la espera de una solución conjunta con España. Mientras tanto, la reina de Portugal, ignorante de estos sucesos, escribía al Dey solicitando la paz. El Dey culpó a Gerardo de Souza de ocultar sus posiciones a la reina y le amenazó con expulsarle del país¹¹.

Pasados los momentos de las dificultades, se relanzaron otra vez, en 1782, las negociaciones entre el P. Conde y el Miquilarche. Se tenían noticias sobre la inminente paz entre España y Turquía. Esta se firmó, tras el acuerdo sobre el artículo de neutralidad, el 14 de septiembre de 1782. Pero no sólo se consiguió la paz, sino también el firman. Floridablanca aconsejaba a Conde que actuara con cautela ante la posibilidad de un efecto contraproducente. Con la llegada del

⁹ San Ildefonso, 8 de marzo de 1780. Floridablanca a Boulligny. A. H. N. Estado, 4756.

¹⁰ San Ildefonso, 10 de octubre de 1780. Floridablanca al P. Conde. A. H. N. Estado, 3585.

¹¹ Argel, 20 de enero de 1781. El P. José Conde a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3586.

firman otomano volvían a renacer las esperanzas de un acuerdo con Argel. Ahora sólo hacía falta esperar la respuesta argelina y ver si sus pretensiones eran una mera excusa o se aproximaban a la realidad. El 24 de diciembre de 1782, el patrón mahonés Bartolomé Escudero llegaba a la capital argelina con el firman. Este era un documento timorato y conciliador, dirigido en unos términos de gran debilidad por parte de la Puerta Otomana y reflejaba la imposibilidad de controlar a la Regencia: «En consecuencia, pues, de este Tratado de Paz y de amistad felizmente concluido entre mi corte imperial y la de España que es una potencia de alta dignidad, condecorada de grandeza y magnificiencia y dotada de una evidente constancia en su candor y amistad, si vuestra Regencia, dispuesta e inclinada a hacer una paz separada con la mencionada corte llegase a concluirla, mi resplandeciente Puerta lo mirará con gusto y vuestra paz será grata y aprobada»¹².

Pero las esperanzas puestas en el firman pronto se desvanecieron. Se desvelaron las incógnitas sobre los posibles efectos del firman en las conversaciones de paz. Los enemigos del entendimiento con España declaraban que esta no podría conquistar militarmente Argel y recordaban la expedición de 1775. Un análisis por grupos nos hace ver las distintas posiciones de los argelinos sobre un problema que era para ellos tan importante como para España. El Dey mantenía su postura contraria, alegando que su vejez y enfermedades le impedían realizar el acuerdo. Además, sentía ciertos escrúpulos de llevar a cabo una acción no realizada por ninguno de sus antecesores. Aludía también ciertos escrúpulos religiosos; esperaba la redención general y el canje de todos los prisioneros por la mediación del Emperador de Marruecos. Entre los altos cargos del Diván había diversas posturas. Las opiniones encontradas eran las del Jasnachi, primer ministro, contrario a la paz y la del Miquilarche, único apoyo de España en Argel. Entre el grupo medio, el de los arraeces, primaba la opinión favorable a la paz. El 8 de febrero de 1783, los ocho arraeces más estimados se reunieron con el Comandante de la Mar, el Capitán del Puerto, el Maestro Mayor del Arsenal y el Gobernador de los Castillos de la Marina y le indicaron al Miquilarche la necesidad de la paz con España debido a su inseguridad, puesto que no lograban encontrar refugio en el mar y eran perseguidos en todas partes por los jabeques españoles¹³. Por último, el pueblo deseaba conservar la paz con Francia e Inglaterra¹⁴, hacerla con España y declarar la guerra a las demás naciones del Norte.

¹² «Firman de la Puerta Otomana a la Regencia de Argel». A.H.N. Estado, 4734.

¹³ Argel, 12 de febrero de 1783. El P. Conde a Floridablanca. A.H.N. Estado, 3586.

¹⁴ Los ingleses habían estado en tratos con los argelinos recabando su ayuda para la conquista de Mahón. Al no llegar a una solución satisfactoria para Ingla-

Al final, el firman no consiguió cambiar la posición negativa de los principales dirigentes de la Regencia. Las causas de esta negativa eran claras: 1) el establecimiento de relaciones diplomáticas con España ocasionaría graves pérdidas a la economía argelina por la imposibilidad de realizar el corso contra las naves españolas y 2) la acción de los cónsules de las demás naciones europeas que ya tenían establecida la paz con Argel, pues para la Regencia el establecer una nueva paz significaba romper una antigua.

La ineficacia del firman otomano, el incremento del corso y la paz entre España e Inglaterra contribuyeron a hacer pensar en un nuevo enfrentamiento armado contra la Regencia como medida disuasoria hacia el Diván. Fruto de esta vuelta a la política belicista respecto a Argel son los bombardeos de la capital de la Regencia en 1783 y 1784.

El encargado de estas dos expediciones fue el Teniente General don Antonio Barceló, conocido por su arrojo ante los corsarios. Se pretendía con estos bombardeos atemorizar a los argelinos y presionarles para acelerar la firma de la paz. La escuadra de 1783 mandada por Barceló constaba de 4 navíos de línea, 4 fragatas y 68 embarcaciones menores, contadas cañoneras y bombarderas. Llegó a Argel el 30 de junio y los bombardeos empezaron el 1 de julio. Duraron hasta el 8 de julio y se bombardeó la ciudad por diez veces. El número total de proyectiles arrojados fue de 7.500. Por parte española murieron 24 hombres y 16 fueron heridos¹⁵. El segundo bombardeo de Argel se repitió en julio de 1784. Comenzó el 12 de julio y tuvo un efecto menor que el año anterior aunque el efecto fuera menor. Por parte española hubo 53 muertos y 64 heridos y se arrojaron un total de 20.000 bombas, granadas y balas. Se realizaron esta vez siete ataques y, por acuerdo de la Junta de Generales, se decidió volver a Cartagena el 20 de julio debido a la mayor preparación de los argelinos que habían armado setenta lanchas y galeotas que, en línea, sostenidas por la artillería del puerto, combatieron arduamente con los barcas españoles¹⁶.

Aunque el gobierno español pensaba continuar estos bombardeos anuales que según Ferrer del Río «producían más ruido que efecto», un acontecimiento vino a cambiar totalmente los planes de Florida-blanca. El 18 de abril de 1785, el conde de Cifuentes, Capitán General de Baleares, comunicaba que, según el patrón mahonés Bartolomé Escudero, los argelinos estaban en un momento propicio para hacer-

terra, su cónsul abandonó Argel sin romperse por eso las relaciones diplomáticas. Continuó el comercio entre Gibraltar y Argel. El cónsul de Dinamarca quedó encargado de los asuntos comerciales ingleses en la Regencia.

¹⁵ Fernández Duro, C., *La Armada española desde los tiempos de la unión de los reinos de Castilla y León*. Madrid, 1973, VIII, pág. 345.

¹⁶ Idem., pág. 346.

les una oferta de paz¹⁷. Inmediatamente se suspendieron los preparativos de la tercera expedición contra Argel y, en escasamente un mes, Floridablanca trabajó en el plan a seguir respecto a los argelinos. Ciertamente los bombardeos de 1783 y 1784 habían servido para inclinar al Diván a la paz. Pero el nuevo plan de Floridablanca pecó del mismo defecto que el de la primera fase de las negociaciones. En vez de encomendar la acción a un solo hombre, fueron dos los encargados de llevar el peso de las conversaciones sin quedar definidas en un primer momento las competencias de cada uno. Si antes se había elegido al P. José Conde y a Gerardo de Souza¹⁸, ahora se eligió a don José de Mazarredo y al conde de Expilly.

El plan de Floridablanca era el siguiente: mientras Mazarredo se encaminaba a Argel revestido del carácter de ministro plenipotenciario para ajustar la ansiada paz, el conde de Expilly debería preparar el camino y facilitar la llegada del marino, intentando conseguir un acuerdo en el menor tiempo posible. Pero este plan fracasó por completo debido al alejamiento del primero de las instrucciones dadas y a las intrigas y conspiraciones del segundo.

Don José de Mazarredo era, en el momento de encargarle esta misión, Capitán de la Compañía de Guardias Marinas de Cartagena. Se le eligió por su gran experiencia y celo en servir al rey. Las órdenes dadas por el rey eran las de intentar ajustar una paz o tregua de dos o tres años, en cuyo espacio de tiempo se formalizaría el tratado. Pero importaba sobre todo al rey el conseguir una paz pronta, pues ya habían pasado diez años desde el primer intento de establecer un acuerdo: «Si halláreis según la respuesta del Dey, la buena disposición que se desea para efectuar la paz, convendrá aprovechar aquel primer momento, y trataréis de conseguirlo proponiendo sea en los mismos términos en que se ha extendido la de Trípoli»¹⁹. Mientras tanto, el conde de Expilly debía preparar el camino para cuyo efecto salió antes en dirección a Argel. El secreto fue total y ni el Consejo de Castilla ni el Consejo de Guerra conocían la finalidad de la escuadra dispuesta a salir de Cartagena.

Mazarredo salió de Cartagena el 7 de junio con dos fragatas y dos navíos. Llegó a la bahía de Argel el día 12. Fue recibido en el puerto por Mr. Kensey, cónsul de Francia, e informado por éste de los pasos

¹⁷ Mahón, 18 de abril de 1785. El conde de Cifuentes a Floridablanca. Citado en Danvila y Collado, M. *Reinado de Carlos III*. Madrid, 1895, V, pág. 476.

¹⁸ El P. Conde fue expulsado de Argel por la información suministrada en 1784 sobre los preparativos militares de la Regencia. Gerardo de Souza también fue expulsado por la actitud argelina hacia Portugal.

¹⁹ «Instrucción o Pleno Poder dado a D. José de Mazarredo para hacer la paz o tregua con Argel». Aranjuez, 17 de mayo de 1785. El conde de Floridablanca a don José de Mazarredo. A. H. N. Estado, 3612. La paz con Trípoli se había firmado en 1784.

dados hasta entonces y de las conversaciones de Expilly. A través del cónsul francés, Mazarredo obtuvo una audiencia con el Dey el día 16, pero como particular que deseaba hablar de los negocios y asuntos de España y no como plenipotenciario. El día 16 es recibido con grandes agasajos por los miembros del Diván. Discutidos los asuntos principales relacionados con las dos potencias, se concluyó la paz en una hora con fecha de aquel día, quedándose encargado Mazarredo de la redacción de los tres originales castellanos cuyos artículos deberían traducirse al turco y copiarse al lado de los originales. Hechas las redacciones y traducciones se firmarían los originales en una audiencia pública que le concedería el Dey el día 18 de junio²⁰. Mazarredo asistió a esta audiencia creyendo que los originales redactados por él ya estarían traducidos. Pero al ser el día 17 viernes y fiesta para los musulmanes el tratado ni siquiera se había mirado. Aquí comienza la verdadera negociación de Mazarredo. Había creído que la guerra mantenida durante siglos había podido acabarse en una hora; y hasta tal punto le cegó el éxito de su actuación que, alejándose de las instrucciones dadas, comprometió la situación del gobierno español, además de su hacienda.

El Dey, ante la insistencia de Mazarredo, mandó que tradujesen inmediatamente el tratado para que fuera firmado. Pero la ignorancia e ingenuidad no le permitieron ver a Mazarredo ni las maniobras argelinas ni la acción de Expilly y el cónsul francés. «La ignorancia de los escribanos grandes para la traducción del español al turco les ataba las manos; de cuías resultas me avisaron que hera menester tomar el tratado de la Francia, que señalase yo en el los artículos del nuestro, pondrían su correspondiente en turco, variando las voces de España con las de Francia, y que yo hiciese lo mismo traduciendo al castellano los artículos franceses»²¹. Pero Mazarredo propuso al Dey que para no prolongar más la finalización de la firma de la paz, le diera un papel firmado y sellado por él, que él le daría otro con las mismas estipulaciones. El Dey aceptó en este punto, pero los inconvenientes iban a llegar desde otro lado, desde las concesiones hechas por el propio negociador español.

Mazarredo quiso negociar el cese de las actividades del corso, reduciendo su distancia a las de 10 leguas, como en el tratado entre España y Trípoli y el de Argel con Francia. Pero sólo consiguió la del tiro de cañón, aunque extendió la inmunidad a la vista de toda la costa para el caso de los barcos anclados. Este era el primer punto en el que se alejaba de las instrucciones dadas. En segundo lugar, no habló para nada de la liberación de los esclavos españoles y, en cam-

²⁰ Navío «San Idefonso», en la Rada de Argel, 16 de junio de 1785. Mazarredo a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3612.

²¹ Idem.

bio, accedió inmediatamente al regalo consular y los diversos obsequios a los particulares de la Regencia. El tema que más problemas trajo y que fue definitivo en la posterior firma de la paz fue el de la entrega de municiones y demás pertrechos de guerra. Mazarredo había recibido órdenes de Carols III de no acceder a ninguna entrega de esta clase por el «honor de la constitución política del reino». Pero también en esto cedió y se alejó de las instrucciones. Los argelinos le entregaron una lista con todos los materiales militares demandados para hacer la paz, cuyo valor ascendía a 3.789.542 pesos fuertes²², pero Mazarredo, aunque no se comprometió a esta entrega, sí lo hizo con la de cierta remesa de jarcias, lonas, perchas y demás repuestos navales.

Otro tema que originará posteriormente grandes discusiones y escándalos fue el de la entrega de una indemnización por los daños ocasionados por la expedición de 1775 y los bombardeos de 1783 y 1784. Cuando Mazarredo llegó a Argel pensaba pedir él la indemnización, pero, aconsejado por el cónsul francés, no la mencionó. Ahora se encontraba con que el Dey le solicitaba tres millones de pesos fuertes. El negociador español no aceptó esta exorbitante cantidad de dinero y sorprendido por la discusión interna de los miembros del Diván sobre la cantidad a exigir, permaneció largo tiempo callado hasta que ofreció una suma de 500.000 pesos fuertes. Entonces se estableció una discusión enconada: «... y yo subía tan poco como el Dey bajaba hasta que finalmente puse un límite de 900.000 pesos fuertes y rebatiéndole largo rato, fijó el Dey el suyo en un millón, a que accedía, y dijo entonces Paz hecha»²³.

Aquí acaba la negociación de Mazarredo que además de comprometer gravemente al gobierno español había dado pasaporte a los corsarios argelinos con instrucción de que si no volvía el 6 de julio, podrían salir al mar. Pero, mientras tanto, las noticias habían llegado a Floridablanca que, alarmado por los compromisos adquiridos por el plenipotenciario español, decidió convocar con carácter de urgencia a los Consejo plenos de Castilla y Guerra.

Las preguntas realizadas por el rey a los Consejos eran si se debía aceptar el tratado propuesto por Argel y aceptado por Mazarredo o si debía rechazarse a la vista de las peticiones de la Regencia. La posición del Consejo de Guerra se resumía en la aceptación del pago del millón de pesos fuertes y el rescate de los esclavos de «mala fe» y la negativa de entregar cualquier clase de municiones si todas las condiciones aceptadas por la Regencia traían la firma de un acuerdo

²² A. H. N. Estado, 3612.

²³ Navío «San Ildefonso», en la Rada de Argel, 18 de junio de 1785. Mazarredo a Floridablanca. Reservada. A. H. N. Estado, 3612.

semejante al firmado entre Trípoli y España²⁴. El Consejo de Castilla, al igual que el de Guerra, creía que debía firmarse el acuerdo por varias razones. La primera era que facilitaría el comercio con Oriente; la segunda, porque se dejaba una puerta abierta para aclarar posteriores asuntos particulares; la tercera, porque la entrega del millón de pesos fuertes y los regalos a los particulares no venían comprendidos en el tratado, y, la cuarta, porque era una consideración favorable el que la Regencia firmara el tratado antes de recibir los regalos. Opinaba el Consejo de Castilla que el millón de pesos fuertes, además de los gastos ocasionados por el acuerdo final se podían extraer del Banco Nacional de San Carlos con un interés del 4 por 100. El reintegro se haría con el sobrante de «propios y pósitos» y con los fondos de expolios, vacantes y Beneficiencia, «ya que en ningún otro objeto más útil y piadoso se puede invertir»²⁵. La opinión contraria al tratado venía representada por los fiscales del Consejo de Castilla, Espinosa, Cano y Montalvo, que argumentaban su postura por el alejamiento de Mazarredo de las instrucciones dadas²⁶.

Reunidas todas las respuestas demandadas, el rey y Floridablanca decidieron aceptar el tratado pero exponiendo a Mazarredo que debería presentar las siguientes condiciones. La paz habría de ser general, por mar y por tierra, debiendo suprimirse el artículo de Orán en el que se mencionaba que las cosas quedaban como estaban. Los argelinos deberían restituir todas las presas hechas desde el comienzo de las negociaciones. Habría de estipularse que los argelinos sólo gozarían de los puertos de Barcelona, Alicante y Málaga para realizar el comercio, aunque pudieran refugiarse en cualquiera en caso de temporal. Asimismo, debía quedar constancia a los argelinos de que no habrían de gozar una disminución de impuestos mayor a la de los franceses; por lo tanto, se debería suprimir la intención de los argelinos de pagar el 5,5 por 100 de derechos de entrada. Por último, el gobierno español solicitaba que la paz entre España y Argel debería quedar garantizada por Turquía y Marruecos por parte argelina y por Francia, por parte española. De la misma manera se ordenaba a Mazarredo que debía hacer constar a los argelinos que Carlos III no aceptaba la entrega del millón de pesos fuertes puesto que ni en los tratados hechos con Marruecos, Turquía y Trípoli se había producido semejante desembolso. Pero que el Dey podía esperar que el gobierno español se mostraría generoso si se llegaba a un feliz acuerdo.

²⁴. Consejo Pleno de Guerra, 28 de junio de 1785. «Consulta sobre los asuntos pendientes con la Regencia de Argel». A. H. N. Estado, 3612. El secretario del Consejo era don Antonio Ricardos.

²⁵. Consejo Pleno de Castilla. «Resolución tomada sobre la paz con Argel propuesta por Mazarredo», 28 de junio de 1785. A. H. N. Estado, 3612.

²⁶ «Consulta de los fiscales», 2 de julio de 1785. A. H. N. Estado, 3612.

Asimismo, el gobierno no cedía en el asunto de las municiones, pero sí en el de las gratificaciones y ofrecía 291.000 pesos fuertes, haciendo constar, sin embargo, que el P. Conde nunca había ofrecido 271.000 pesos fuertes como pretendían los argelinos, sino 143.000²⁷.

Mazarredo, a través de Expilly, comunicó las intenciones del gobierno español al Dey. Este contestó de manera negativa para el avance de las negociaciones y dejó en claro la confusión en que el plenipotenciario español había llevado las conversaciones. Contestaba Mohamet Baja que el general español nunca le había hablado del acuerdo de Trípoli, que él no tenía soberanía absoluta en el tema de Orán ya que el Bey de Mascara «gobernaba con carácter despótico» y que no tenía inconveniente en la propuesta española de poder comerciar sólo en los tres puertos. Pero se manifestaba ofendido por la actitud de Carlos III de no entregar el millón de pesos fuertes puesto que un plenipotenciario suyo se había comprometido a ello. Respecto a la petición española de comprender en el tratado a Nápoles, Portugal y Cerdeña, el Dey afirmaba que no haría la paz con ningún país que no la tuviera con la Puerta; y respecto al tema de los garantes del tratado afirmaba que él no necesitaba vigilancia de nadie. Sobre el asunto de las municiones se guardó total silencio²⁸. Por último, el Dey manifestaba su voluntad de que fuera el conde de Expilly el encargado de llevar en adelante el peso de las negociaciones. Empezaba a vislumbrarse la actitud del otro negociador español, apartado hasta ahora de todas las conversaciones. Resultaba sospechoso el deseo del Dey de que fuera Expilly el interlocutor. Pero Floridablanca no debió darse cuenta hasta que ya fue tarde y encargó al desconocido y extraño conde de Expilly que llevara a partir de entonces las negociaciones con el Diván.

El conde de Expilly era un desconocido en la corte de España y había entrado en la Secretaría de Estado por influencia del conde de Crillon. Había ido a Argel días antes del primer viaje de Mazarredo con el objeto de preparar el camino a éste. Pero, en colaboración con el cónsul de Francia, había entorpecido la negociación del marino español, prometiendo al Dey y los miembros del Diván una serie de regalos y dinero sin el consentimiento de Floridablanca. En agosto de 1785 se quedó en sus manos el peso de la negociación como él había pretendido y, a partir de entonces, las conversaciones sólo serán un asunto de dinero.

Floridablanca, habiendo alejado a Mazarredo de la negociación, llamó a Expilly a Madrid y le entregó los «artículos declaratorios»,

²⁷ Madrid, 19 de julio de 1785. Floridablanca a Mazarredo. A. H. N. Estado, 3612.

diferentes aspectos que deberían quedar reflejados en el futuro tratado. Estos se resumían en diez puntos ²⁹:

1.º Todos los corsarios argelinos tendrían entrada en todos los puertos españoles en caso de necesidad, pero para hacer el comercio sólo lo podrían realizar en los de Barcelona, Alicante y Málaga.

2.º No se permitiría a los barcos de las naciones enemigas de una y otra parte salir de los respectivos puertos, sino veinticuatro horas después de haberlo hecho ellos.

3.º Los argelinos pagarían en los puertos españoles los mismos derechos pagados por los franceses.

4.º Los argelinos no darían socorro a los enemigos de España, ya fueran moros o cristianos.

5.º El Dey no podría juntarse con los moros del Campo de Orán para hacer la guerra a dicha plaza.

6.º El rey de España estaba sumamente interesado en que su hijo, el rey de Nápoles, fuera admitido en la paz con la Regencia de Argel.

7.º En iguales términos debería ser incluida la reina de Portugal, sobrina de Carlos III.

8.º Asimismo, el rey de España estaba interesado en que los argelinos concedieran una tregua al rey de Cerdeña.

9.º Los argelinos deberían respetar las costas pontificias no haciendo el corso en una distancia de diez leguas.

10. El Sultán de Turquía sería garante de la conservación de la paz firmada entre España y la Regencia de Argel.

Estos eran los diez puntos sobre los que debía basarse el acuerdo entre España y Argel. Nada más comenzar las negociaciones el Dey comienza a ceder en sus pretenciones, pareciendo que se aproximaba el final: «... en cuanto a las municiones voy a hacer por el Rey de España lo que nunca he hecho por monarca cristiano alguno: renuncio a ellas, pero como el general español ha consentido en darlas, además del millón me veo obligado a pedir una indemnización en dinero» ³⁰. Esta indemnización que pedía el Dey a cambio de las municiones se cifraba en 200.000 pesos fuertes a sumar al millón comprometido por Mazarredo. Floridablanca ordenó a Expilly que sólo aceptara la indemnización de los 200.000 pesos fuertes en caso de que los argelinos se negaran a seguir negociando. Pero Expilly no esperó más, motivado por el temor de la suspensión de las buenas relaciones exis-

²⁹ A. H. N. Estado, 3595. «Noticia de las Embajadas que para solicitar la paz con las Regencias Berberiscas hizo la corte de Portugal a las de Marruecos y Argel en los años de 1774, 1777, 1780 y 1786». B. A. H. Ms. E 140, fol. 226 vto.

³⁰ Argel, 25 de octubre de 1785. Expilly a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3595.

tentes con el Diván, y cedió inmediatamente a la entrega de los 200.000 pesos fuertes.

A partir de ahora la negociación es sólo una cuestión de dinero, pero hay una revisión de ciertos temas. Existía la pretensión española de que el Dey se comprometiera recomendar a Túnez la paz con España. Se consiguió el compromiso que posteriormente fue ineficaz. Expilly presionó al Dey para que ordenara al Bey de Mascara que no atacara Orán. Se consiguió también esto, pero al final también resultó inútil. Sólo quedaba por solucionar el problema del dinero. En febrero de 1786 llegó a Argel el navío «El Miño», con 700.000 pesos fuertes para entregar la mitad del millón y los doscientos mil pesos fuertes como indemnización por las munciones³¹. Desde ese momento hasta la firma final sólo se dan pequeños retoques al tratado y se habla de los regalos a los particulares, único problema que parecía importar al Diván. En marzo de 1786, resueltos los problemas económicos y políticos se decide comenzar la redacción de un nuevo tratado debido a la imposibilidad de rehacer el anterior³². Floridablanca redacta la minuta y Carlos III hace las últimas recomendaciones al Dey insistiendo en su compromiso de respetar las costas pontificias y a los enviados que, bajo bandera española, fueran a Argel a hacer la paz habiéndolo hecho antes con Turquía³³.

El tratado final fue firmado por el Dey el 17 de junio de 1786 y por Carlos III el 27 de agosto. Con la firma final del Tratado se ponían fin a más de doscientos años de luchas entre Argel y España. El Tratado satisfacía a las dos partes. Tras arduas negociaciones los dos soberanos habían firmado la paz y el acuerdo que marcaba el comienzo de las relaciones diplomáticas. Pero lo que no sabían era los problemas que iban a surgir después, pues Carlos III había firmado una cosa y el Dey Mohamed Baja, otra. Hasta este punto había llegado la mala intencionalidad del conde de Expilly. Sin embargo, Carlos III se apresuró a publicar el tratado firmado, desconocedor de todo el engaño³⁴.

El Tratado de 1786

El Tratado de 1786 recogía las principales aspiraciones de los artículos declaratorios y salvo ligeras modificaciones posteriores quedó

³¹ Argel, 7 de marzo de 1786. Expilly a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3595.

³² Argel, 20 de marzo de 1786. El primer Jasnadar del Dey a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3616.

³³ Aranjuez, 25 de abril de 1786. El Rey al Dey. A. H. N. Estado, 3616.

³⁴ Real Cédula de S. M. Carlos III publicada en San Lorenzo de El Escorial el 29 de septiembre de 1786.

conforme al original español³⁵. En una primera parte se especificaban las condiciones de la paz entre las dos potencias. La segunda, el comercio, la tercera, la ejecución del poder judicial en caso de disputa; la cuarta, el establecimiento y los poderes del cónsul, y la quinta, los asuntos relacionados con Orán y las potencias amigas de ambos países.

Se establece una paz general y perpetua, por tierra y por mar, entre los soberanos de los dos países, con un compromiso formal de no molestarse ni agraviarse mutuamente (art. 1). Los corsarios argelinos quedan comprometidos a no molestar a los barcos españoles, no sólo dejándolos navegar libremente, sino socorriéndoles en caso de necesidad; en este caso, sólo podrían pasar a las embarcaciones españolas dos personas cualificadas que deberían ir acreditadas con sus respectivos pasaportes expedidos por el cónsul español en Argel (artículo 2). Si los enemigos de España atacaran sus embarcaciones en la rada de Argel o en un espacio comprendido en el del tiro de cañón de las fortalezas argelinas, los súbditos del Dey quedan comprometidos a obligar a los enemigos de España a dar un espacio de veinticuatro horas para poder salir de las costas de Argel. España queda comprometida en la misma obligación estipulándose que los corsarios no podrían hacer el corso dentro de la distancia del tiro del cañón de las costas españolas y si el barco estuviera a la vista de la costa, pero anclado, tampoco se le podría atacar (art. 4).

Si alguna embarcación española se perdiese o fuese perseguida en las costas argelinas, se le daría abrigo en cuanto necesitase, pagando los españoles el valor de lo ofrecido en el socorro. Pero no se podría exigir el pago de un tributo por el desembarco de mercancías, salvo en el caso de su venta (art. 6).

Los pasajeros de una de las dos partes no podrían ser hechos prisioneros en la captura de una embarcación enemiga de España o Argel (art. 5). Por esta razón no podría ser hecho prisionero un español en una nave portuguesa o un argelino en una tunecina. Para que no se produjera ningún incidente diplomático por esta causa los pasajeros de ambos países, en navíos enemigos del otro país firmante de la paz, habrían de llevar un pasaporte en el que se harían constar los motivos del viaje y las mercancías y equipaje llevado para evitar su confiscación.

El articulado referente a las condiciones de la paz refleja claramente las peticiones exigidas por el gobierno español. Se consigue una declaración formal de paz perpetua, y no una tregua; se limita la acción del corso a una distancia como la estipulada en todos los tratados internacionales de Europa, la del tiro de cañón; y se consi-

³⁵ El original se encuentra en A. H. N. Estado, 3373.

gue, finalmente, la reglamentación de la ayuda en caso de necesidad, el control de pasajeros por medio de los pasaportes y la protección del acoso de las naves enemigas en los puertos argelinos.

La segunda parte en importancia del Tratado hace referencia al comercio y será la que ocasione el descubrimiento en la diferencia de los originales español y turco. Se estipula la completa libertad de comercio entre los súbditos de los dos países (art. 1) y la ayuda mutua a las embarcaciones mercantes (art. 2). Los españoles serían admitidos en todos los puertos argelinos, pudiendo comerciar en ellos, mientras que los argelinos sólo podrían hacerlo en Barcelona, Alicante y Málaga, aunque podrían refugiarse en todos los demás. En este punto se consigue, una vez más, lo pretendido en los artículos declaratorios. Hay una clara ventaja favorable a España, pero como los mismos argelinos habían dado a entender ellos no necesitaban puertos españoles más que para refugiarse, pues su principal actividad era el corso; así, no es extraño que cedieran en la limitación de su comercio a tres puertos.

El artículo séptimo del Tratado era el que regulaba los impuestos comerciales a pagar en los puertos de los dos países. En este punto, los argelinos habían mantenido grandes reticencias en su confirmación y, al final, parecían haber cedido. Según este artículo, «los argelinos en España y los españoles en Argel pagarán los mismos derechos de aduana que pagan los franceses en ambos estados, conformándose en un todo a esta nación». Según esto, los españoles pagarían en Argel un 5,5 por 100 por los productos de importación y un 2 por 100 por los de exportación; los argelinos, en España, pagarían, en cambio, un 10 por 100. Quedaba descompensado el Tratado, pero estaba firmado por el Dey. Los barcos españoles no podrían ser obligados por los argelinos a cargar en sus embarcaciones productos que no fuera de su voluntad (art. 9). Asimismo, si una embarcación mercante española anclaba en algún puerto sin cargar ni descargar mercancías, los comandantes de los puertos no podrían exigir el pago del derecho de anclaje. Los barcos españoles que quisieran comerciar con otro puerto argelino que no fuera el de la capital necesitarían permiso especial del gobierno (art. 22).

Como resumen se puede afirmar que los españoles resultaban beneficiados en el articulado referente al comercio, tanto en lo concerniente a la posibilidad de utilizar todos los puertos mientras los argelinos sólo lo podían hacer en Barcelona, Alicante y Málaga como en los impuestos de importación y exportación.

El articulado referente a la presencia del cónsul y la situación judicial van estrechamente unidos. Por el artículo 10 se conoce la situación de un cónsul español en la capital argelina con los mismos derechos y prerrogativas que el cónsul francés. Este cónsul tendría

libertad para elegir al Dragomán y podría pasar libremente a las embarcaciones españolas fondeadas en el puerto, pudiendo utilizar la bandera nacional en su residencia (art. 12). El cónsul gozaría de una total exención fiscal en la adquisición de los objetos y provisiones necesarias para su estancia (art. 15) y no quedaría obligado por las deudas contraídas por sus compatriotas, salvo en el caso de haberlas firmado. También habría de resolver los problemas de las herencias de los españoles muertos en Argel (art. 14).

Los problemas judiciales de los españoles en Argel quedaban establecidos de la siguiente manera: si la causa fuera entre españoles el cónsul debería decidir unilateralmente sin poder acceder a su conocimiento los argelinos (art. 10). Si la disputa fuese entre españoles y turcos o moros no podrían ser juzgados estas causas por los jueces ordinarios de Argel, sino que lo deberían hacer el consejo privado del Dey, el Diván o la Milicia de la ciudad en presencia del cónsul. Si a alguna embarcación española le fuera causado algún daño se castigaría a los culpables y se indemnizaría a los ofendidos. Quedaba establecida la libertad en el ejercicio de la religión de los españoles en Argel tanto en el Hospital Español como en la casa del cónsul o vicecónsul.

La parte más conflictiva de las negociaciones, además del asunto relacionado con el pago de los impuestos, era el tema de Orán y la comprensión en el Tratado de Nápoles, Portugal y Cerdeña. Este fue el apartado donde más cedió España, pero no tanto como para que fuera un obstáculo para su firma. La complejidad del tema hizo que la redacción de estos artículos fuese la que retrasara la conclusión del acuerdo; después, la oscuridad de su redacción ofrecería la posibilidad de varias interpretaciones.

El tema de Orán quedaba reflejado en el artículo 20 de la siguiente manera: se estipulaba que tanto Orán como Mazalquivir quedaban «como antes, sin comunicación por tierra ni por mar». El Dey de Argel se comprometía a no atacar jamás la plaza y el Bey de Mascara no lo podría hacer sin su orden. Pero como se reconocía casi de hecho una situación de hecho, la casi independencia del Bey de Mascara, el Dey se comprometía a aceptar los convenios firmados entre el Bey y el gobierno español. El artículo dejaba las cosas como estaban, pues no pudo —o no quiso— conseguir Expilly nada más de los argelinos; había que confiar en la buena voluntad del Bey, que no cumplió lo prometido como puede apreciarse en los repetidos ataques a la plaza española en 1791 cuando se produjeron los terremotos que la arrasaron casi por completo.

La pretensión de Carlos III de incluir en la paz a Nápoles, Portugal y Cerdeña no se pudo satisfacer. En el artículo 25 los argelinos se comprometían a respetar las costas pontificias sin especificar nada

acerca de la distancia de su curso. Por otra parte, también se comprometía el Dey a recibir a cualquier protegido del rey español que se hallara en paz con la Puerta. Por este artículo, Nápoles podría ir recomendada por España para establecer la paz con Argel. Pero los argelinos no se comprometían a recibir a un enviado portugués, debido a la inexistencia de un tratado de paz entre Turquía y Portugal. No había ningún artículo ni mención especial a la garantía del Tratado por parte de Turquía, Marruecos y Francia. En este punto, los argelinos habían impuesto su voluntad. En un último apartado hay que destacar que si se producía una ruptura de la paz el Tratado estipulaba un tiempo de tres meses para que los súbditos de cada país pudieran salir de la otra nación y asegurar así su vida.

Como resumen, se puede afirmar que el Tratado firmado por Carlos III resultaba en general beneficioso para España en los asuntos referentes a la generalización de la paz y el comercio; pero no se habían conseguido las pretensiones de un compromiso formal de solucionar el problema de Orán como tampoco el de comprender en el Tratado a los aliados naturales de España. Por otra parte, no existía la garantía turca de un compromiso de esta paz.

La diferencia entre los originales

Quedaban varios asuntos pendientes después de la firma del Tratado. En primer lugar, la liberación de los cautivos españoles. En segundo, un compromiso más fuerte en el tema de Orán, y en tercer lugar, un intento de negociación a favor de Portugal y Nápoles. Pero antes de que esto sucediera surgió el tema de la distinción de los originales.

Con el fin de solucionar estos problemas pendientes y el de normalizar y establecer de una vez definitiva las relaciones diplomáticas se habían encaminado a Argel en febrero de 1787 el conde de Expilly, para satisfacer el total de la entrega del dinero y los presentes, el cónsul Miguel de las Heras, el vicecónsul, el canciller del consulado y los enviados de Nápoles y Portugal. Pero un problema no esperado iba a hacer que se retrasara la normalización de las relaciones.

El 4 de abril de 1787 llegó a Argel, procedente de España, un moro argelino que había ido a comerciar un cargamento cuyo importe no le permitieron sacar del puerto de Cádiz debido a la prohibición existente en todos los puertos españoles de extraer plata³⁶. Ante las protestas del moro se resolvió en Madrid permitirse su salida con tal

³⁶ «Noticia de las embajadas...», fol. 231 vto.

que pagase el 10 por 100 de impuestos. A su llegada a Argel, y como el cargamento pertenecía al primer ministro, las protestas arreciaron. El Dey mandó llamar al cónsul español y le comunicó que debería pagar la diferencia existente entre el 2 por 100 estipulado en el Tratado y el 10 por 100 exigido al moro. El cónsul, alarmado, mandó traducir el texto del artículo. Al ver la diferencia existente ya que en el original del Dey no estaba la referencia de que los argelinos pagarían en España lo mismo que los franceses, mandó traducir todo el Tratado. Y aquí se descubrió el engaño de Expilly. Los originales turco y español eran casi totalmente distintos en sus artículos principales. Para conseguir la paz Expilly había accedido a las peticiones de los argelinos y había confeccionado otro Tratado distinto del que había firmado el rey español.

Basta decir que sólo diez de los veinticinco artículos que tenía el Tratado tenían una traducción correcta. Los demás o presentaban una redacción engañosa o estaban totalmente truncados³⁷. El artículo 7, que fue el que dio la clave de las diferencias entre los dos originales, tenía una traducción distinta totalmente a la del original español. La traducción turca decía que «los vasallos españoles que vinieran a comerciar a Argel o a otro Puerto cualquiera de dicho Reyno pagarán los mismos derechos que los comerciantes argelinos pagan en su mismo país, sin que estén obligados otra cosa alguna más. Igualmente pagarán los comerciantes argelinos en los Puertos y tierras de España los mismos derechos que los españoles pagan en Argel. Y si algún comerciante de cualquiera de ambas naciones volviese a reembarcar sus mercancías no pagará derecho alguno por ella». La redacción turca es más clara que la española en este caso. Pero el impedimento principal del artículo era que el original turco no hacía ninguna mención a los franceses. Según el original español, los españoles pagarían los mismos derechos que los franceses en Argel, el 5,5 por 100 por los productos de entrada y el 2 por 100 por los de salida. Y los argelinos, en España, pagarían, al igual que los franceses, el 10 por 100. Quedaba descompensado a favor de los españoles. Por esto se sorprendió el moro al obligársele a pagar el 10 por 100. El engaño por parte de Expilly había sido total. Carlos III había firmado el Tratado creyendo recibir un trato preferencial al igual que los franceses y Manuel de las Heras descubrió la inexistencia de la mención a la de nación más favorecida. Este artículo perjudicaba a los argelinos si se confirmaba el original español ya que, cre-

³⁷ «Traducción legítima literal de los artículos del Tratado de paz celebrado entre S. M. Católica y la Regencia de Argel celebrado en 14 de junio de 1786, hecha por los artículos que en lengua turca están extendidos en el firmado por ambos soberanos». A. H. N. Estado, 3617. La traducción la hace el P. Sousa, que acompañaba al enviado portugués Jacques Felipe de Landreset.

yendo que sólo deberían pagar el 2 por 100 por los productos de importación española, deberían pagar, en cambio, el 10 por 100. Y también perjudicaba a los españoles la versión argelina, sobre todo en el comercio de exportación a los argelinos, recibiendo un trato nunca dado a ningún europeo.

En el artículo 20 del original turco, que hacía referencia a Orán, las diferencias eran bastante claras y perjudiciales para España: «La Plaza de Orán quedará sin comunicación por mar ni por tierra; pero por la parte de mar no se podrá hacer esclavo ninguno musulmán ni cristiano y por la parte de tierra quedará como antes, y todo el que se hallare fuera de la Plaza será hecho esclavo, sea de una u otra nación. La referida Plaza está a disposición del Bey de Mascara, y si este fuese a hacer alguna hostilidad y muriesen algunos de una y otra parte, no por eso dejaremos de estar en paz». En el artículo argelino se reconocía la total independencia del Bey de Mascara respecto a su actitud con la plaza de Orán mientras que, en cambio, en el español, de confusa redacción, se reconocía la sujeción de dicho Bey al Dey de Argel. Por esta razón, por el artículo argelino no quedaba en absoluto garantizada la seguridad de Orán mientras que, en cambio, por el español, el Dey se comprometía a no atacarla personalmente y a controlar la actuación del Bey de Mascara. También por el español se garantizaba la aceptación por parte del Dey de los posibles convenios entre Carlos III y el Bey de Mascara. Quedaba reflejado también en este artículo la clara desigualdad del Tratado de paz favorable a los argelinos.

Pero el mayor escándalo en cuanto a la confusión de las traducciones y la diferencia de los originales venía representado por la redacción turca del artículo 25: «Los corsarios argelinos, cuando fueren a España, respetarán las costas de aquel Reyno hasta Punta Ficia. Toda persona que viniere bajo pabellón de España, de cualquier nación que sea, será de nos bien recibida, por causa de la paz y respeto del Sultán Abdelhamid Kan: pero no trataremos con sujeto que viniera a nuestra corte sin que tenga hecha la paz con el referido Sultán». Queda reflejada aquí tanto la inutilidad de los traductores como la mala intención de Expilly. Los argelinos habían entendido que Ficia era un territorio llamado así en España y que Punta significaba un cabo de la costa española. Así, pues, los argelinos estipulaban en el Tratado una cuestión de límites territoriales mientras los españoles creían gozar de una garantía de respeto hacia las costas del Estado Pontificio³⁸. Respecto al trato que recibiría un enviado que fuera bajo protección española, en los dos originales se hacía constar que se recibiría con gusto a los que estuvieran en paz con

³⁸ «Noticia de las embajadas...». fol. 232 vto.

la Puerta Otomana, pero, mientras en el español no se hacía constar nada relativo a lo que no tuvieran dicha paz, en el Tratado turco se especificaba que no se recibiría de ninguna manera a estos últimos.

Ante el escándalo que suponía el que tanto Mohamet Baja como Carlos III hubieran firmado tratados distintos, el cónsul español, Manuel de las Heras, se encargó del acoplamiento de los dos originales³⁹. En general, los argelinos cedieron en los asuntos referentes al comercio, la paz, la situación consular y el ejercicio de la religión. El artículo que había sido la causa del descubrimiento de todo el engaño fue aceptado por los argelinos según el original español. Este era el punto en el que no podía ceder el gobierno de Floridablanca. De las Heras reclamó insistentemente hasta que el Dey dijo que «por su parte no había inconveniente en concederme lo que pretendía, que era el que los argelinos en España fueran tratados en punto a comercio marítimo como los franceses, y del mismo modo los españoles serían tratados como los franceses aquí»⁴⁰. Los argelinos cedieron porque su comercio era casi inexistente. No lo hicieron, en cambio, con los artículos referentes a las costas pontificias y en el de Orán. El primero quedó como estaba y el segundo sufrió la lógica modificación al producirse la entrega de la plaza en 1791.

La liberación de los cautivos y la paz de Nápoles y Portugal

El motivo principal por el que Carlos III había firmado la paz era por la pronta liberación de los cautivos españoles. Estos acusaban al gobierno español de mantener una inexplicable frialdad en el asunto al haber paralizado desde 1779 las liberaciones individuales o el canje. Pero la actitud de Floridablanca había triunfado en este sentido y se aproximaba la liberación. Pero hubieron de producirse varios acontecimientos antes de la vuelta a España de varios centenares de cautivos.

El número total de esclavos españoles por quienes se ofrecía dinero por su rescate era de 378, el total de los esclavos de «buena presa». De las Heras y Fray Alvaro López, administrador general del Hospital Español, ofrecieron unas cantidades iniciales como contrapartida a las pedidas por los argelinos. Estos intentaban detener la liberación con la excusa de ponerse de acuerdo en el dinero pedido

³⁹ Los demás artículos no mencionados también tenían grandes diferencias favorables a la postura argelina, pero los citados son los que produjeron mayor asombro al Gobierno español.

⁴⁰ Argel, 18 de agosto de 1787. De las Heras a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3617.

y ofrecido. Pero un acontecimiento vino a favorecer la pronta liberación de los esclavos españoles. Una epidemia de peste asolaba Argel en el primer semestre de 1787. Los esclavos, por sus particulares condiciones de vida, eran un blanco fácil para la peste y esta causa incitó al Dey a su pronta liberación. El número de muertos por la epidemia fue de 168.634 personas, siendo el mayor número de fallecidos el del campo. La cifra inicial pedida por los argelinos para los 378 esclavos era de 647.749 pesos fuertes. En este conjunto estaban incluidas los esclavos del Deylik y los de particulares. En un primer momento (19 de marzo de 1787) se rescataron 263 esclavos y con posterioridad otros 99 esclavos tanto del Deylik como de los particulares. Para una mejor comprensión del reparto en la posesión de esclavos entre la Regencia y los particulares hay que apreciar que de los 263 esclavos rescatados en primer lugar, 230 eran del Dey (225 hombres y 5 mujeres) y 33 de los particulares (31 hombres y 2 mujeres). Del total de los esclavos rescatados en 1787, 362, los particulares eran propietarios de 57, mientras que el Dey, en nombre de la Regencia, poseía 303. El resto fueron rescatados en 1788.

El precio final pagado fue de 516.580 2/3 pesos fuertes por los 305 esclavos del Dey y de 112.444,10 pesos fuertes por los de los 57 esclavos de particulares. En total, 629.025 pesos fuertes por 362 esclavos liberados frente a los 645.749 pesos fuertes pedidos por los argelinos⁴¹. Al final se había acabado con el bochornoso espectáculo de la esclavitud española en Argel. En este sentido, la firma del Tratado fue un éxito, aunque el costo pagado fue muy grande.

Un segundo aspecto posterior a la firma del Tratado pero referente a él fue la presentación de los enviados de Portugal y Nápoles. Estos habían acompañado a Manuel de las Heras en el viaje de éste a Argel. La negociación del enviado de Portugal, Jacques Felipe de Landreset, se hacía difícil debido a la inexistencia de una paz entre Turquía y Portugal. Landreset sólo fue recibido por el Miquilarche de manera oficiosa y cuando el Dey se enteró de la estancia del súbdito portugués le expulsó⁴². Parecida suerte tuvo el enviado napolitano, Juan Tomás, que ante las exageradas peticiones de dinero por

⁴¹ Argel, 24 de marzo de 1787. De las Heras a Floridablanca. A. H. N. Estado, 3617. La cifra total puede considerarse absoluta ya que sólo quedaron por liberar una decena de españoles.

⁴² «Noticias de lo ocurrido en Argel cuando el conde de Expilly trató la paz por disposición de la Corte de España con aquella Regencia, extractado de las memorias de viaje que con igual objeto hizo a aquella corte como embajador de la de Portugal Jacques Felipe de Landreset, de nación suizo, Brigadier al servicio de S. M. F. y Gobernador de la Plaza de Faro, a quien acompañaba en calidad de Intérprete el P. Juan de Sousa, de la Orden Tercera de San Francisco, Oficial de la Secretaría de Estado, Catedrático de Arabe, e Intérprete de esta lengua», B. H. A. Ms. E 140, fol. 211 r.

parte del Diván, hubo de desistir de realizar la paz. En este aspecto, el Tratado había sido un fracaso.

El costo del Tratado

El gobierno español había planteado la negociación desde un punto de vista de superioridad política y militar, y por esta razón, su primera iniciativa fue la de exigir un tributo a los argelinos. Pero esta idea tuvo un pronto fin debido a las cesiones de Mazarredo y a las intrigas de Expilly. El gobierno español había pensado recibir dinero y tuvo que pagar un precio muy alto para poder realizar la ansiada paz. Este es el aspecto más negativo del Tratado y el que da idea de las negociaciones llevadas.

El costo total se puede descomponer en varios montantes: el desembolsado como específicamente pagado por la firma del Tratado, el precio de los rescates de los cautivos y los ofrecido por el abandono de Orán en condiciones favorables a los españoles (se incluye este apartado por ser una consecuencia directa del Tratado de 1786).

El primer apartado se descompone a su vez en varios aspectos: un millón de pesos fuertes pagados en concepto de indemnización por los ataques efectuados en 1775, 1783 y 1784, doscientos mil pesos fuertes como equivalente de las municiones pedidas por los argelinos, 261.440 en concepto de gratificaciones, 21.002 como gastos extraordinarios de Expilly, 37.789 pesos como regalos a particulares y 13.551 como gastos ocasionados para lograr la paz con Túnez que no se consiguió. El total suma 1.535.782 pesos fuertes⁴³. Esta suma fue entregada principalmente en dos veces por los envíos del navío «El Miño» y la fragata «Gertrudis». Aunque las cuentas de Expilly no aparecen claras y hay graves diferencias, es necesario hacer constar que se pagó todo lo prometido y aún más de lo que se hizo constancia⁴⁴. Estos montantes van especificados en largas cuentas pormenorizadas por Expilly. En ellas se aprecian los intentos de justificar cantidades ilógicas, debido a las reclamaciones de la Contaduría Mayor de Cuentas. Expilly realizó, al menos, cuatro relaciones totales y varias parciales sin lograr encajar nunca las cifras. Tomo esta cantidad de 1.535.782 por ser la que responde a lo prometido y después cumplido por Carlos III y por ser la que, después de la comparación de todas las relaciones es la que más se ajusta a lo que debió ser la realidad.

⁴³ A. H. N. Estado, 3595.

⁴⁴ El Pardo, 27 de marzo de 1787. Floridablanca a Manuel de las Heras. A. H. N. Estado, 3617.

El segundo aspecto del costo fue el del precio del rescate de los esclavos, 629.025 pesos fuertes. Y el tercero, el precio por un abandono tranquilo de Orán, 60.598⁴⁵.

El total del precio de la paz, desglosadas estas cifras, da una cantidad de 2.225.405 pesos fuertes, equivalente a 44.508.100 reales de vellón. Esta cifra escandalizó a los contemporáneos que acusaron al gobierno de haberse dejado engañar por los embajadores. Hay que recordar que Expilly acabó dejando, tras las sucesivas estafas a los argelinos y españoles en 1790 unas deudas que ascendían a 547.136 reales de vellón⁴⁶. El gobierno tuvo además que cubrir los descubiertos dejados por éste, prolongándose los asedios de la Contaduría Mayor de Cuentas a Floridablanca hasta después de su caída. Tanto españoles como extranjeros⁴⁷ quedaron alarmados por el altísimo costo de la paz, circunstancia que se comprende si se tiene en cuenta que no se había cedido de esta manera en las paces firmadas con Marruecos, Turquía o Trípoli.

Pero si el coste económico fue muy grande, nunca sospechado por Floridablanca al comienzo de las negociaciones, el coste político también lo fue. No se consiguió ningún compromiso del Dey respecto a Portugal, Nápoles y el Estado Pontificio. Tampoco fue posible un arreglo de la situación de Orán. Pero el Tratado de paz con Argel de 1786 hay que analizarlo dentro de una política más amplia, la política española en el norte de Africa. Y aquí sí se puede decir que la paz resultó positiva. Se consiguió la normalización de unas relaciones que habían sido bélicas durante casi trescientos años. España ya tenía establecida la paz con Turquía y con Trípoli, además de con Marruecos. Sólo faltaba la pequeña Regencia de Túnez. Si bien había fracasado la política de los primeros tiempos, la política belicista, España había pactado con dignidad, aunque era un precio muy alto. No se había cedido a las pretensiones argelinas de entregar municiones, en las que había cedido toda Europa. No se había conseguido sojuzgar a los argelinos, pero se había conseguido una paz atendiendo a miras más amplias, a una política global respecto a los países musulmanes. Floridablanca, autor de esta política, declaraba orgulloso los objetivos cumplidos: «... tener libres los mares de enemigos y piratas desde los reinos de Fez y Marruecos, en el Océano hasta los últimos dominios del Emperador turco, en el fin del Mediterraneo. La bandera española se ve con frecuencia en todo el Levante donde jamás había sido conocida, y las mismas naciones comerciantes que la habían perseguido indirectamente, la prefieren ahora, con

⁴⁵ A. M. A. E. Ms. 177. fols. 6 vto- 7 r.

⁴⁶ A. H. N. Estado, 3595.

⁴⁷ J. Fr. Bourgoing. *Tableau de l'Espagne Moderne*. París, 1797, II, pág. 141. Ya se alarmaba porque creía que la paz había costado 14 millones de reales.

aumento del comercio y marina de vuestra majestad y de la pericia de sus equipajes, y con respeto y esplendor de la España y de su augusto soberano»⁴⁸. Si estas eran las ventajas en Oriente, en el Levante español también aparecieron serias consecuencias de la paz de 1786, pues según Floridablanca esta había sido la causa del repoblamiento de varias tierras, ante la seguridad de que no se producirían más los ataques de los corsarios.

El Tratado de 1786 sufrió varias modificaciones mientras estuvo en vigor. En 1790 se reformaba el artículo 3 y se afirmaba que «adelante no se harán esclavos a los que se pesen de Melilla o de otras Plazas pertenecientes a España». En 1827 se reformaba el artículo 8 y se especificaba el compromiso de España de no ayudar a los enemigos de Argel cuando éstos se establecieran en cualquiera de sus puertos. En 1792, el artículo 20, que hacía referencia a Orán, fue tachado y se añadió al Tratado el texto de las «Estipulaciones» sobre la entrega de Orán. El artículo 22, que se refería a la necesidad del permiso del Gobierno para poder comerciar con los distintos puertos de la Regencia fue sustituido por el artículo 7 del Convenio de Orán en el que se daba total libertad de comercio. El Tratado de 1786 rigió las relaciones hispano-argelinas, junto el reglamento consular, hasta la conquista de Argel por los franceses⁴⁹.

Así, el Tratado de Argel de 1786 cerraba casi de manera definitiva la política mediterránea del gobierno de Carlos III. Sólo faltaba establecer la paz con la Regencia de Túnez, pero los corsarios tunecinos no eran tan numerosos ni peligrosos como los argelinos. Faltaba ver si como efecto del Tratado, el comercio español en Oriente lograba establecer una situación perdida desde hacía mucho tiempo.

⁴⁸ Floridablanca, conde de, *Obras*, Madrid, B. A. E. IC., 1957, pág. 320.

⁴⁹ A. M. A. E. Ms. 177.